

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 71

Con esta fecha concedo autorización a don Belisario Arroyo, vecino de Villacarriedo, para que, una vez transcurridos ocho días desde la inserción de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda emplear estricnina, al objeto de destruir los animales dañinos que en el mismo merodean, previa adopción de las medidas necesarias de precaución y, muy especialmente, las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos consiguientes.

Santander, 30 de Marzo de 1939. 617

III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera

MARQUÉS DE LA ELISEDA

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIA

CIRCULAR NUMERO 72

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en Casar de Peñero, en el término municipal de Cabezón de la Sal, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 12 de Enero de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 30 de Marzo de 1939. 618

III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera

MARQUÉS DE LA ELISEDA

CIRCULAR NUMERO 73

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en el término municipal de Reinosa, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 12 de Noviembre de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 30 de Marzo de 1939. 619

III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera

MARQUÉS DE LA ELISEDA

Sección del 'Boletín Oficial del Estado'

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmos. Sres.: Acordado por el Consejo de Ministros que el Estado abone directamente a sus trabajadores y empleados el Subsidio Familiar, con cargo al crédito extraordinario habilitado al efecto, y fijada la aportación que los subsidiados habrán de hacer, resulta preciso dictar las normas que habrán de regir para el reconocimiento y liquidación de los derechos y obligaciones derivados de aquel acuerdo. A tal efecto, en uso de la autorización que le ha sido conferida, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los funcionarios y obreros de los diferentes Departamentos y servicios del Estado, a quienes alcancen los beneficios del Subsidio Familiar, presentarán, con la mayor urgencia, a los oficiales mayores o jefes provinciales de los Servicios, según se trate de la Administración Central o provincial, la declaración de familia determinada por el Reglamento del Subsidio y especificada en el número cuarto de la Orden de 14 de actual, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 16 siguiente, declaración que

habrá de extenderse por triplicado y precisamente en los impresos de que se proveerán en la Secretaría del Ayuntamiento o en la Delegación Sindical Local de su residencia.

2.º Tan pronto como los oficiales mayores o jefes de Servicios provinciales reciban las expresadas declaraciones, dispondrán se practique la anotación de los por menores que en ellas consten, en un libro registro expresamente destinado a ello y las remitirán a la Delegación de la Caja Nacional respectiva, la cual les devolverá, debidamente diligenciados, los ejemplares E y T; el primero, para que sirva de justificante a la entrada del interesado en la nómina de subsidios que por la habilitación se formule, y el segundo, para su devolución al mismo.

3.º Cuando los habilitados reciban el ejemplar E de las declaraciones en este primer mes, o en los mismos plazos en que formen los documentos de reclamación de haberes en los sucesivos, redactarán la nómina especial de subsidio, con aplicación al crédito extraordinario concedido a la Sección 11.ª, del Presupuesto en vigor, "Ministerio de Organización y Acción Sindical", capítulo 3.º "Gastos diversos", artículo 4.º, "Auxilios, Subvenciones y Subsidios", grupo 9.º, "Subsidio Familiar", concepto, "Para satisfacer los Subsidios Familiares a los funcionarios y obreros del Estado".

De este ejemplar de la declaración se obtendrá una copia que archivará la propia habilitación.

4.º Todos los habilitados, al hacer efectivo los haberes correspondientes al mes de Marzo actual, o al satisfacer jornales devengados en este mismo período, procederán a descontar a cada perceptor el uno por ciento de los haberes íntegros que le satisfagan, con excepción de los correspondientes a indemnizaciones por residencia y dietas. El importe de las cantidades así recaudadas lo ingresarán en el Tesoro dentro de la primera quincena de Abril próximo, con aplicación a la Sección 5.ª del Presupuesto de ingresos, capítulo 3.º "Compensaciones", artículo adicional, "Descuento del uno por ciento sobre haberes para el Subsidio Familiar".

En los meses sucesivos, el descuento se figurará en las oportunas nóminas o documentos de reclamación de haber, en la misma forma en que se consignan los de "Utilidades" y "Mejora de Pensiones", a fin de que su importe sea formalizado al mismo tiempo que éstos.

5.º Cuando se trate de subsidiados que perciban sus jornales con cargo a créditos de obras o servicios que realice por sí la Administración y que no den lugar a la expedición de libramientos expresamente destinados al pago de sus retribuciones, los habilitados o pagadores liquidarán el subsidio con cargo a los fondos cuya administración practiquen y retendrán los descuentos que procedan, formulando en los cinco primeros días de cada mes una cuenta de los subsidios abonados justificada con las nóminas de los pagos hechos, para que les sea reintegrado su importe, e ingresando en el mismo plazo en el Tesoro el importe de los descuentos efectuados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos, 20 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Amado.

Señores jefe del Servicio Nacional de Intervención y oficiales mayores y jefes de los Servicios provinciales de los diferentes Departamentos. 607

COMISION DEPURADORA DEL PERSONAL DE ENSEÑANZA (LETRA C) DE SANTANDER

Esta Comisión Depuradora C ha recibido una resolución del Ministerio de Educación Nacional que, copiada literalmente, dice:

"Visto el acuerdo de la Comisión Depuradora C de Santander, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de Mayo último, este Ministerio ha resuelto ratificar la autorización de que gocen para su funcionamiento el Colegio de Segunda Enseñanza de Nuestra Señora de la Paz, de Torrelavega (Santander), a los efectos de la Orden de 14 de Mayo último y a reserva de lo que, en cumplimiento de la Ley sobre reforma de la Segunda Enseñanza de 20 de Septiembre último ("Boletín Oficial" del 23), se determine en su día."

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia a los efectos oportunos.

Santander, 31 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—La vicesecretaria, Juana Sicilia.

AYUDANTIA DE MARINA DE LAREDO

Don J. Manuel Sáiz Martínez, subinspector de segunda del Cuerpo general de Servicios Marítimos y ayudante militar de Marina de Laredo, juez instructor del expediente que se instruye por el hallazgo de dos bocoyes vacíos, realizado por los tripulantes de la motora de pesca "Pósito número 1", de Colindres, de este distrito,

Hago saber: Que, encontrándose la embarcación citada a la altura de Punta Pescador (Santoña) y a unas tres millas de la costa, el día 21 del actual, encontró, su patrón y tripulantes, dos bocoyes vacíos con las siguientes marcas en el badón: uno de ellos, T. E. 15.356-Rouen M5 Lho, y el otro, J. A. 446 Rouen J. T. N.

Las personas que se crean dueñas de los citados bocoyes se presentarán en este Juzgado (sito en la Ayudantía de Marina), dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, con los documentos que acrediten su derecho, pues, en otro caso, y de no presentarse reclamación alguna al finalizar dicho plazo, serán entregados a sus halladores, previas las formalidades prevenidas por las vigentes disposiciones.

Dado en Laredo a 23 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El juez instructor, J. Manuel Sáiz. 601

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SUANCES

Extracto de acuerdos adoptados por la Gestora municipal durante el mes de Febrero de 1939:

Día 6 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada del contenido de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia de la semana.

Aprobar la cuenta del fiolato de 16 al 31 de Enero último.

Día 13 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada de los insertos de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia de la semana.

Día 20 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada del contenido de interés en "Boletines Oficiales" de la semana.

Prestar aprobación definitiva a la lista de pobres y familias de los guardias civiles que han de recibir asistencia médica y medicamentos gratuitamente, con arreglo al petitorio de Farmacia en 1939.

Después de aprobados los documentos de Ley para la designación de vocales natos de las Comisiones de Evaluación, parte Real y Personal para el Repartimiento general de utilidades de 1939, la Gestora, seguidamente, hizo la designación de Ley, tanto para la Comisión parte Real, como de las Comisiones parte Personal de las seis parroquias o pueblos que integran el término municipal, y hecha la designación, acordó su publicación, conforme preceptúa el último párrafo del artículo 489 del Estatuto.

Día 27 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada del contenido de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia de la semana.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados en el mes de Enero último.

La cuenta del fielado, del 1.º al 15 del actual.

Después de sucinta exposición de hechos explanados a la Gestora, previo asesoramiento del abogado del Ayuntamiento, sobre suministros de víveres a este Ayuntamiento para el abastecimiento de este término municipal, por la Jefatura de Zonas liberadas, en Septiembre de 1937, que, en principio, después del pago de la factura, acusaba un sobrante de 3.575,24 pesetas, de exponer su inversión en obras de beneficio público, propone a la Gestora que dicha suma tenga ingreso en arcas municipales en concepto de Imprevistos y se acuerde el pago de dichas obras, justificadas cual están, acordando la Gestora que tenga lugar el ingreso por Imprevistos de la mencionada cantidad, y que se formalice el pago de las obras justificadas de Imprevistos con cargo al mencionado ingreso.

Examinado el nuevo cargo hecho por la Comisión Liquidadora de 1.632 pesetas, la Gestora declara: Que es conforme el cargo. Asimismo declara: Que debe ser tomado en cuenta del mencionado importe la cantidad de 360 pesetas que han sido satisfechas de más al proceder a la liquidación del cargo que se le seguía a este Ayuntamiento, que, con fecha 23 de Febrero del corriente año, han sido ingresadas en la cuenta corriente de la Jefatura de Abastecimientos en el Banco de España la cantidad de 204 pesetas; después de deducir las anteriores cantidades, resulta un saldo a favor de la Jefatura de Abastecimientos a Zonas liberadas de pesetas 1.068, que este Ayuntamiento se compromete a satisfacer en cuanto que solucione la mala situación económica.

Suances a 22 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El secretario, Angel García Liaño.—V.º B.º, el alcalde, Luciano Ruiz.

614

Sección de Administración de Justicia

Don Santiago Gutiérrez Mier, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos de don Ramón

Cadelo Cadelo, hijo de don Julián y de doña María, de setenta y un años, soltero, labrador, domiciliado en Parbayón, del Ayuntamiento de Piélagos, fallecido en dicho pueblo el día diez de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, sin haber otorgado testamento, y cuya herencia reclama don Feliciano Ruiz Cadelo, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Parbayón, pariente en cuarto grado de consaguinidad del causante; en atención a lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se pone el presente edicto, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en el Juzgado de primera instancia número uno de Santander, sito en la calle de Santa Lucía, número 18, a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Santander a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El juez de primera instancia, Santiago Gutiérrez Mier.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 31 pesetas.

COMPARECENCIA

Ante el señor juez municipal don Felipe del Castillo y Aizpurua, y de mí, el secretario, comparece el procurador de la parte demandante, don José Ansoarena, en nombre y en representación de don Eliseo Azcárate Campo, mayor de edad, del comercio y vecino de ésta, quien manifiesta: Que reporta el exhorto que se remitió a Cabuérniga para la citación de la demandada doña Rita Gómez, y resultando de él que dicha señora no reside allí, y sí en Barcelona, sin que se sepa calle ni número, o sea que, a los efectos legales, en encuentra en ignorado paradero; solicitan se señale nuevo día y hora para celebrar el juicio, citándola por medio de edicto, que se fijará en el sitio público y de costumbre se publicará en el "Boletín Oficial".

El señor juez estimó oportuno la solicitud del compareciente, y señaló el día 28 del próximo mes, a sus diez horas de la mañana, para el acto del juicio. Quedando citada la parte demandante y firmando después del señor juez, de que yo, secretario, certifico.

Felipe del Castillo.—Ramón de Afalala.

Derechos de inserción: 28,50 pesetas.

Germán Testa Ventosela, hijo de Germán y de Rosario, natural de Orense y vecino de Villarcayo (Burgos), sargento de Caballería, de 27 años de edad, presunto desertor, comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del Regimiento Cazadores de Villarrobledo 1.º de Caballería, de guarnición en esta plaza; advirtiéndole que, de no hacerlo así, le pararán los perjuicios a que legalmente hubiere lugar.

Santander, 21 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El juez instructor, Isaías Torres Ramos. 570

Jesús Santibáñez Gutiérrez, de 59 años, vecino de Barrera, obrero de la Factoría Solvay y Compañía, procesado en el presente sumarísimo 22.639, comparecerá, en el término de cinco días, ante este Juzgado a constituirse en prisión; previniéndosele que, en caso de no comparecer, será declarado rebelde. 575

Don Carlos Pereda Ruiz, juez especial e instructor del expediente de responsabilidad civil de don Cipriano Alvarado Humara, vecino de Adal (Bárcena de Cicero), contrario al Movimiento Nacional.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al expresado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue lo que estime necesario a su defensa.

Santoña, 16 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal. El juez, Carlos Pereda.—El secretario, A. Herrería. 602

Don Carlos Pereda Ruiz, juez especial e instructor del expediente de responsabilidad civil de don Antonio Marco Cruz, vecino de Bareyo (Santander), contrario al Movimiento Nacional.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al expresado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue lo que estime necesario a su defensa.

Santoña, 16 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal. El juez, Carlos Pereda.—El secretario, A. Herrería. 603

Don Luis Felipe Pellón Aparicio, oficial segundo de la R. N. M., juez instructor de un expediente instruido por pérdida de la Libreta de I. M. del inscrito Pedro Miguel del Valle Alvarez, folio 583-919, de Santander.

Hago saber: Que justificado en dicho expediente el extravío de la referida Libreta, se le declara nula y sin valor alguno.

Lo que, por el presente, se hace público, a los efectos correspondientes y en cumplimiento de superior Decreto Auditoriado del Excmo. Sr. Comandante general de este Departamento de 13 del actual.

Santander, 24 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El juez instructor, Luis F. Pellón. 604

Manuel Ríos Campos, de 20 años de edad, soltero, ebanista, hijo de Manuel y de Leonor, natural y vecino de Santander, con domicilio en Prolongación del Sol, 52, 1.º derecha, procesado por robo, en causa de este Juzgado, número 55 de 1936, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Torrelavega, para la práctica de una diligencia acordada en dicha causa; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Torrelavega a 14 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El juez de instrucción, José Parra. El secretario judicial, P. S., Servando Ena. 586

Aurelio Muñoz Higuera, de 26 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Bernardo y María, natural y vecino de Soto la Marina, procesado por robo, en causa de este Juzgado, número 55 de 1936, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Torrelavega, para la práctica de una diligencia acordada en dicha causa; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Torrelavega a 14 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El juez de instrucción, José Parra. El secretario judicial, P. S., Servando Ena. 587

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de MOLLEDO

En este Ayuntamiento y su pueblo de Silió se encuentra prendada, y a disposición de quien acredite ser su legítimo dueño, una vaca terciada, parda clara, astas porronas, con una zumba pequeña y sin marco alguno.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el Reglamento de reses mostrencas.

Molledo, 28 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal. El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción: 8,50 pesetas.

Ayuntamiento de GURIEZO

Por plazo de quince días, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación anual del padrón de habitantes de este Municipio, con relación al 31 de Diciembre de 1938.

Guriezo, 22 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El alcalde, F. Gutiérrez. 595

Ayuntamiento de UDÍAS

Por término de quince días, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación del padrón de habitantes, hecha con referencia al 31 de Diciembre de 1938, a los efectos de examen y reclamación.

Udías, 23 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El alcalde, Ecequiel García. 599

Ayuntamiento de SUANCES

Por término de quince días se halla expuesto al público, en Secretaría municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1938.

Suances, 25 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal. El alcalde, Luciano Ruiz. 597

Confeccionados los padrones para la cobranza de arbitrio sobre inquilinato, impuesto de carruajes de lujo, rodaje, animales caninos y circulación rodada de lujo para 1939, se exponen al público, en Secretaría municipal, por plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de examen y reclamación por parte de los interesados; bien entendido que, transcurrido dicho plazo, no serán oídas las que se presenten después.

Suances, 24 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal. El alcalde, Luciano Ruiz. 598

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

A fin de que sea examinado por cuantas personas lo deseen, queda expuesto al público, para reclamaciones, por un plazo de quince días, en el Negociado de Contribuciones de este Ayuntamiento, la rectificación del padrón de Habitantes correspondiente al año de 1938.

Torrelavega, 25 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El alcalde, Pedro J. de Cos. 610